

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	02/10/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3655
Nombres y apellidos del contratista:	GILBERTO CARLOS ROJANO TERAN		
Fecha de inicio contrato:	07/06/2024	Fecha de finalización contrato:	06/12/2024
Valor total del contrato	\$18.000.000	Valor a cobrar en este mes	\$3.000.000
Periodo del informe:	07/09/2024 a 06/10/2024	Informe número:	04
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. Adelantar el trámite pertinente para la 	<p>Durante el presente periodo se realizaron las siguientes actividades:</p> <p>Revisión de la toma de juramento de PATRICIA ALEJANDRA RIVERO GARCIA</p> <p>Revisión de la toma de juramento de JUAN CARLOS CAMPOS AVELLA</p> <p>Revisión del acta de posesión del doctor MELVIN MUNIR COHRN PUERTA, en el cargo de Juez Segundo Civil del Circuito de Barranquilla.</p> <p>Revisión del decreto N° 0825 de 2024 "Por medio del cual se adoptan medidas de seguridad con ocasión de la visita oficial de la señora vicepresidenta de la Republica de Colombia el día 24 de septiembre 2024 al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"</p> <p>Revisión de la toma de juramento de HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ</p>

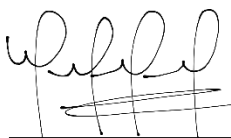
<p>aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado. 	<p>Revisión del Decreto N° 0808 de 2024, “Por medio del cual se realizan modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario. Vigencia fiscal de 2024”</p> <p>Revisión del Decreto N° 0838 de 2024, “Por medio del cual se realizan modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario. Vigencia fiscal de 2024”</p> <p>Revisión del Decreto N° 0852 de 2024, “Por medio del cual se realizan modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario. Vigencia fiscal de 2024”</p> <p>Se realizaron las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto.</p>
---	---

--	--

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el archivo físico de la secretaria.

Cordialmente,



GILBERTO CARLOS ROJANO TERÁN
C.C No. 1079885132

ANEXOS

 **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**
NIT. 890102018-1



TOMA DE JURAMENTO

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 43 DE 1993, EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 1849 DE 1994 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2589 DE ABRIL 10 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

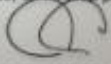
En la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024, con el objeto de tomar juramento de que trata el artículo 13 de la Ley 43 de 1993, compareció la señora **PATRICIA ALEJANDRA RIVERO GARCÍA**, identificado con cédula de extranjería número 1011011 y pasaporte número 145834922 de nacionalidad Venezolana, quien se identificó en debida forma. A continuación, se procede a tomar el juramento:

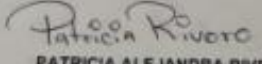
"Jura usted que, como colombiano por adopción, se someterá y obedecerá fielmente la Constitución y las leyes de la República Colombiana"

CONTESTÓ: "SI JURO"

A través de este juramento, se entiende perfeccionado su vínculo con la República de Colombia, con la salvedad de que no renuncia a su nacionalidad de origen, según lo dispuesto en el inciso segundo del literal c) del numeral 2° del artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.

No siendo otro, el motivo de esta diligencia se da por terminada y, luego de leída y aprobada, es firmada para su constancia por quienes en ella han intervenido.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
C.C. No. 72.138.235 de Barranquilla.
Alcalde Distrital de Barranquilla.


PATRICIA ALEJANDRA RIVERO GARCÍA
C.E. N.º 1011011
Juramentado.

TOMA DE JURAMENTO

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 43 DE 1993, EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 1869 DE 1994 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 7569 DE AGOSTO 16 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

En la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024, con el objeto de tomar juramento de que trata el artículo 13 de la Ley 43 de 1993, compareció el señor **JUAN CARLOS CAMPOS AVELLA**, identificado con cédula de extranjería número 311225 y pasaporte número N067328 de nacionalidad Cubano, quien se identificó en debida forma. A continuación, se procede a tomar el juramento:

"Jura usted que, como colombiano por adopción, se someterá y obedecerá fielmente la Constitución y las leyes de la República Colombiana"

CONTESTÓ: "SI JURO"

A través de este juramento, se entiende perfeccionado su vínculo con la República de Colombia, con la salvedad de que no renuncia a su nacionalidad de origen, según lo dispuesto en el inciso segundo del literal c) del numeral 2° del artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.

No siendo otro, el motivo de esta diligencia se da por terminada y, luego de leída y aprobada, es firmada para su constancia por quienes en ella han intervenido.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
C.C. No. 72.136.235 de Barranquilla.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

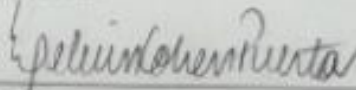
JUAN CARLOS CAMPOS AVELLA
C.E. N° 311225
Juramentado.

ACTA DE POSESIÓN

En Barranquilla, D.E.I.P., al primer día (1) del mes de octubre de 2024, compareció ante el despacho del señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, Él (la) Doctor (a) **MELVIN MUNIR COHEN PUERTA**, con el fin de tomar posesión del cargo de **JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, en **PROVISIONALIDAD**, a partir del primero (1) de octubre de 2024, con ocasión a la renuncia del cargo presentada por quien venía ejerciéndolo en encargo, de acuerdo con lo ordenado en la resolución **No. 0.169 del 26 de septiembre de 2024**, expedida por el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla. El posesionado (a) presenta los siguientes documentos: **cédula de ciudadanía No. 72.287.991**; acto seguido y bajo la gravedad de juramento, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El señor alcalde le da posesión del cargo.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, el señor Alcalde Distrital procede a dar por terminada la misma. Para constancia se firma por los que en ella han intervenido, previa lectura y aprobación.

EL POSESIONADO (Fdo.)



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO No. 0825 de 2024,
(23 de septiembre de 2024)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN DE LA VISITA OFICIAL DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2024 AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas por los artículos 2, 24, 314 y 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas con discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91, literal b) numeral 1 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución de los alcaldes, entre otras: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal b) numeral 2 señala que corresponde al alcalde, en relación con el orden público, la adopción de las siguientes medidas, entre otras: "a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; (...) c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; (...)".

Que según lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, los alcaldes municipales y distritales son la máxima autoridad de Policía en sus respectivos municipios o distritos, y deberán garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, tienen como función de policía, entre otras, la de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que a través del Decreto Nacional 1740 de 2017, "por medio del cual se adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1056 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de

TOMA DE JURAMENTO

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 43 DE 1993, EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 1869 DE 1994 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3453 DE MAYO 9 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024, con el objeto de tomar juramento de que trata el artículo 13 de la Ley 43 de 1993, compareció el señor **HENRY ARTURO CLAVEL RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de extranjería número 401156 y pasaporte número 109524810 de nacionalidad Venezolano, quien se identificó en debida forma. A continuación, se procede a tomar el juramento:

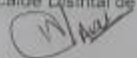
"Jura usted que, como colombiano por adopción, se someterá y obedecerá fielmente la Constitución y las leyes de la República Colombiana"

CONTESTÓ: "SI JURO"

A través de este juramento, se entiende perfeccionado su vínculo con la República de Colombia, con la salvedad de que no renuncia a su nacionalidad de origen, según lo dispuesto en el inciso segundo del literal c) del numeral 2° del artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.

No siendo otro, el motivo de esta diligencia se da por terminada y, luego de leída y aprobada, es firmada para su constancia por quienes en ella han intervenido.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
C.C. No. 72.136.235 de Barranquilla
Alcalde Distrital de Barranquilla



HENRY ARTURO CLAVEL RODRÍGUEZ
C.E. N° 401156
Juramentado.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,
VIGENCIA FISCAL DE 2024"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 005 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 005 de 2023, "Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 005 de 2023, el día primero (1) de diciembre de 2023, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 0361 de 2023 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del Artículo No. 67 del Acuerdo 0012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos) y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Artículo No. 25 del Acuerdo 005 de 2023 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para realizar mediante administrativo, los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,
VIGENCIA FISCAL DE 2024"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 005 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 005 de 2023, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 005 de 2023, el día primero (1) de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 0301 de 2023 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del artículo No. 67 de Acuerdo 0012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos; adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Artículo No. 25 del Acuerdo 005 de 2023 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para realizar mediante acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que el artículo No. 44 de la Ley 152 de 1994, establece que en los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión, y que las asambleas y

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,
VIGENCIA FISCAL DE 2024"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 005 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 005 de 2023, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 005 de 2023, el día primero (1) de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 0301 de 2023 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del artículo No. 67 de Acuerdo 0012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos; adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Artículo No. 25 del Acuerdo 005 de 2023 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para realizar mediante acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que el artículo No. 44 de la Ley 152 de 1994, establece que en los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión, y que las asambleas y